



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Tres de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1468

RADICADO N° 05360 31 03 001 2012 00650 00

Teniendo en cuenta que mediante providencia del 04 de septiembre de 2020, se decretó en favor de los señores Ángela María Araque Vega, Juan Carlos Araque Venga y Rosa María Araque Uribe en calidad de demandados y demandantes en reconvención, la prueba pericial, con el fin de que se identifique los linderos, cabida y demás datos del bien objeto de litis, para la cual se consultarían las listas de la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia; de acuerdo con ello, este Despacho de la revisión de las mencionadas listas, efectuó comunicación electrónica el 14 de octubre de 2020 designando como auxiliar de la justicia al señor Daniel Damato Betancur, quien el 21 de octubre de 2020 manifestó por escrito que no era el profesional idóneo para lo necesitado por el Despacho, puesto que se requiere la identificación de linderos y cabida del terreno, para lo cual, lo más acertado es la escogencia de un profesional en Topografía.

Por lo anterior, el Juzgado el 23 de octubre de 2020 remitió comunicación electrónica a la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia, donde se solicitó un listado de personas y/o afiliados inscritos a la entidad, que tuvieran la calidad de Topógrafos para proceder a nombrar perito en el presente asunto. Sin embargo, el 26 de octubre de 2020 dicha entidad manifestó que luego de la verificación de sus listas no encontraron un profesional Topógrafo que pueda ser designado en el presente proceso.

En vista de lo anterior, este Despacho REQUIERE a los señores Ángela María Araque Vega, Juan Carlos Araque Venga y Rosa María Araque Uribe en calidad de demandados y demandantes en reconvención, por intermedio de su

apoderado judicial, con el fin de que al momento de la diligencia de inspección judicial programada para el día 06 de noviembre de 2020, garanticen la comparecencia de un profesional Topógrafo, con el fin de dar cumplimiento a dicha prueba.

Infórmese de la presente decisión por secretaría a la parte interesada por cualquier medio idóneo que garantice su eficacia.

NOTIFÍQUESE



SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 089 fijado en la página web de la Rama Judicial el 05 de noviembre de 2020 a las 8:00.a.m